

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2013

"Por la cual se reglamenta el procedimiento de elección de delegados para participar en las Asambleas General y Extraordinaria del FEIGAC y se fija su periodo"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 de los estatutos del FEIGAC, la Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados, garantizando la adecuada información y participación.

Que se hace necesario establecer el número de delegados por parte de las Territoriales y Sede Central, para asistir a las Asambleas que programe el FEIGAC.

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Para efecto de la elección, los votos de la Territorial Cundinamarca se contabilizaran como Sede Central.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer para las Territoriales afiliadas que tengan un número igual o superior a quince (15) afiliados hábiles, el derecho a elegir a un (1) delegado.
- ARTÍCULO TERCERO:** Para ser elegido Delegado en la Sede Central, se necesitara de un mínimo de cinco (5) votos.
- ARTÍCULO CUARTO:** En el evento de presentarse empate entre dos (2) o mas aspirantes, éste se dirimirá de acuerdo al orden de inscripción.
- ARTÍCULO QUINTO:** Para la realización de la respectiva Asamblea, el número de Delegados no podrá ser inferior a veinte (20), ni podrá exceder de cuarenta (40).
- ARTÍCULO SEXTO:** Los delegados elegidos ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años.

Resolución No. 006 DE 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento de elección, requisitos y periodo de elección de delegados a participar en las Asambleas General y Extraordinaria del FEIGAC"

ARTÍCULO SEPTIMO: El asociado que desee postularse como delegado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse previamente en las fechas y sitios que determine la Junta Directiva.
- b. Tener como mínimo un (1) año de afiliado, en el momento de la elección.
- c. Acreditar veinte (20) horas en Economía Solidaria.
- d. Estar a paz y salvo con sus obligaciones en el "FEIGAC".
- e. No haber sido sancionado durante los 2 (dos) años anteriores a la realización de la elección.

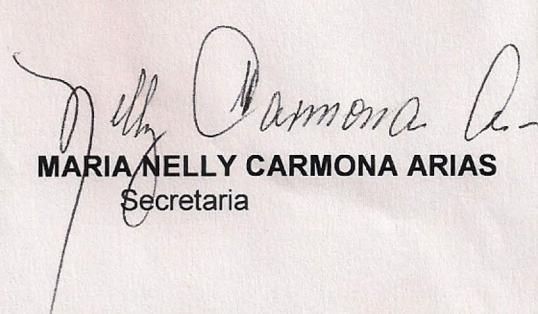
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 01 de 2013 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MIGUEL MARIANO ZAPA ESPITIA
Presidente



MARIA NELLY CARMONA ARIAS
Secretaria

*Elaboró: Nancy Caro Barajas.
C:\Documents and Settings\feigac-Nancy\Mis documentos\Resoluciones\001/2010 Elección de Delegados.DOC*